



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXX A:2023/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 26 de septiembre del 2005
No. 61

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACION DEL DIVERSO QUE AUTORIZO EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACION POPULAR DENOMINADO "COLINAS DE ECATEPEC", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 1230-B1, 3330, 1271-B1, 3349, 3391, 3454, 1492-A1, 3464, 1495-A1, 1498-A1, 1500-A1, 3465, 3466, 1323-B1, 1324-B1, 1325-B1, 1326-B1, 1327-B1, 70-C1, 1328-B1, 1316-B1, 1317-B1, 1318-B1, 1319-B1, 1320-B1, 1321-B1, 1322-B1 y 1496-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3462, 3463, 3468, 3469, 1459-A1, 1497-A1, 3467, 3460, 3461 y 3469-BIS.

"2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

INGENIERO
SERAFIN PALESTINA GONZALEZ
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
"INMOBILIARIA MONREB", S.A. DE C.V.
Presente.

Me refiero a su escrito por el cual solicita la modificación al Acuerdo de autorización del Fraccionamiento de tipo habitación popular denominado "Colinas de Ecatepec", ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por disminución de viviendas autorizadas y obras de equipamiento en forma proporcional, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México de fecha 8 de septiembre de 1981, publicado en la *Gaceta del Gobierno* el 12 de septiembre de ese mismo año, se autorizó a la empresa "Inmobiliaria MONREB", S.A. el Fraccionamiento de tipo habitación popular denominado "Colinas de Ecatepec", ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sobre una superficie total de 226,452.60 M2, para desarrollar 960 viviendas, estableciéndose las obras complementarias y especiales que debería realizar con motivo de la autorización del desarrollo.

Que a través de la Escritura Pública No. 32,057 de fecha 12 de julio de 1991, otorgada ante la fe del Notario Público No. 11 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, se hizo constar la protocolización de la autorización referida en el párrafo que antecede, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad, adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco bajo la partida No. 477-514, Volumen 1060, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 23 de agosto de 1991.

Que mediante oficio No. SOU/676/SCF/87 de fecha 11 de septiembre de 1987, se autorizó a su representada la reotificación y el cambio de intensidad de uso del suelo del fraccionamiento mencionado, en donde se incrementan 880 viviendas, quedando un total de 1,840, en igual forma se reconoce una superficie de 151,102.40 M2, por lo que el fraccionamiento quedó sobre una superficie de 362,037.55 M2, en igual forma se establecieron las obras de equipamiento adicionales que se requerían por el incremento en el número de viviendas.

Que se encuentra acreditada su personalidad jurídica, según consta en la Escritura Pública No. 4,497 de fecha 5 de marzo del 2004, otorgada ante la fe del Notario Público No. 38 del Distrito Federal, México, mediante la cual se le otorga poder general, para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio.

Que a través del oficio No. 224112000/0858/03 de fecha 24 de noviembre del 2003, se autorizó la relotificación parcial y la lotificación en dominio del fraccionamiento de referencia, con la cual se disminuyeron 123 viviendas para quedar un total de 1,717 viviendas.

Que mediante la Escritura Pública No. 48,223 de fecha 13 de febrero del 2004, otorgada ante la fe del Notario Público No. 8 del Estado de México, se hizo constar la protocolización de la autorización de relotificación mencionada en el párrafo que antecede, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad, adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco bajo la partida No. 1-483, Volumen 1672, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 17 de marzo del 2004.

Que a través del oficio No. 21203/DGN/620/04 de fecha 12 de abril del 2004, la Dirección General de Normatividad de la Secretaría de Ecología, manifestó darse por enterada de la modificación del proyecto, y ratificó la resolución expedida mediante el oficio No. 21203/RESOL/569/01 de fecha 3 de diciembre del 2001, para la construcción de 1499 viviendas.

Que mediante oficio No. OF/DG/ASE.-3766/04 de fecha 17 de junio del 2004, el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ecatepec (SAPASE), manifestó darse por enterado de la reducción a 1,499 viviendas, en el fraccionamiento y ratificó la factibilidad de servicios para el desarrollo habitacional.

Que la Subdirección de Prevención de la Dirección de Protección Civil y Bomberos del H. Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos, manifestó no tener ningún inconveniente en la reducción de viviendas en el conjunto habitacional, según oficio No. DPCYB/SP/292/2004 de fecha 24 de junio del 2004.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Ecatepec de Morelos, mediante oficio No. DDUE/1139/04 de fecha 2 de septiembre del 2004, se dio por enterada respecto a la reducción al número de viviendas en el fraccionamiento, derivada de la autorización de relotificación contenida en el oficio No. 224112000/0858/03 de fecha 24 de noviembre del 2003.

Que con la modificación del Acuerdo de autorización del fraccionamiento de tipo habitacional popular denominado "Colinas de Ecatepec", no se violan disposiciones de orden público e interés general.

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 5.5, 5.6 y 5.9 fracciones XIV y XV del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios; Décimo Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; y 2 y 6 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México el 1º de julio del 2005, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Se autoriza a la empresa "Inmobiliaria MONREB", S.A. de C.V. representada por usted, la modificación del Acuerdo de Autorización de fecha 8 de septiembre de 1981, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México fecha 12 de septiembre de 1981, así como del oficio No. SOU/676/SCF/87 del 11 de septiembre de 1987, por el cual se autorizó la relotificación y cambio de intensidad de uso del suelo del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Colinas de Ecatepec", ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que sobre una superficie de 362,037.55 M2, lleve a cabo la realización de 1,499 viviendas por la disminución de 218 viviendas, conforme al plano de Modificación identificado como único, de acuerdo a las siguientes características:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	118,776.49 M2
SUPERFICIE DE DONACION AL MUNICIPIO:	127,728.67 M2
SUPERFICIE DE VIALIDAD:	22,131.65 M2
SUPERFICIE DE ANDADORES:	2,146.71 M2
SUPERFICIE FUERA DE AUTORIZACION:	79,795.82 M2
SUPERFICIE AFECTACION POR BARRANCA:	11,458.21 M2
SUPERFICIE TOTAL:	362,037.55 M2
NUMERO DE MANZANAS:	9
NUMERO DE LOTÉS:	35
NUMERO DE VIVIENDAS:	1,499

Lo anterior obedece a la disminución de 123 viviendas que se autorizaron en la relotificación otorgada con oficio No. 224112000/0858/03 de fecha 24 de noviembre del 2003 y a la disminución de 218 viviendas que se autorizan en el presente y se señalan en el plano único de modificación que sumadas dan 341 viviendas menos.

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza la modificación al diverso que autorizó el fraccionamiento denominado "Colinas de Ecatepec", incluye como autorización la lotificación para edificaciones en régimen condominial, misma que se expresa gráficamente en el Plano de Modificación único anexo a esta autorización el cual forma parte integrante del mismo para todos los efectos legales.

"SEGUNDO:

I a III...

IV.- OBRAS DE EQUIPAMIENTO

Conforme a la disminución de las 341 viviendas, las obras de equipamiento serán las siguientes:

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción II y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá construir en las áreas de donación del desarrollo, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que enseguida se indican:

- A). **JARDIN DE NIÑOS de 4 aulas** en una superficie de terreno de 1,288.00 M2 (UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) y una superficie de construcción de 460.00 M2 (CUATROCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- 4 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 mts. a ejes (con entre ejes de 3.19 metros) con orientación norte sur.
- Dirección con coordinación.
- Intendencia (casa del conserje)
- Bodega.
- Pórtico.
- Servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
Hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios, 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 1 bebedero y 1 tarja.
Mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 1 bebedero y 1 tarja.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Delimitación del terreno con medio muro y malla ciclónica como mínimo.
- Plaza cívica de 400.00 M2 con asta bandera de 6.00 mts. de altura mínimo.
- Area de estacionamiento de vehículos con capacidad para 4 cajones de 2.40 x 5.00 mts.
- Area de juegos mecánicos para resbaladillas, columpios, sube y baja y otros.
- Arenero, Chapoteadero y lavaderos.
- Areas verdes que incluyan 3 árboles por aula, con altura mínima de 1.50 mts., con barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, señalamientos, botes para basura y arbotantes.
- Cisterna con capacidad de 4.00 M3.

- B). **ESCUELA PRIMARIA de 14 aulas**, en una superficie de terreno de 4,800 M2 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS) y una superficie de construcción de 1,400.00 M2 (UN MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- 12 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros) con orientación norte-sur.
- Dirección con coordinación.
- Area secretarial y coordinación con servicios sanitarios para:
Hombres: 1 excusado y un lavabo.
Mujeres: 1 excusado y un lavabo.
- Bodega.
- Cooperativa.
- Pórtico.
- Intendencia con servicio sanitario y regadera.
- Un taller (equivalente a 2 aulas).
- Núcleo de escaleras de 4.00 x 8.00 metros a ejes, para futuro crecimiento.
- 2 módulos de servicios sanitarios para:
Hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios, 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 1 bebedero y 1 tarja.
Mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 1 bebedero y 1 tarja.

Maestros Hombres: 1 excusado y 1 lavabo.

Maestros Mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.

- Delimitación del terreno con muro de una altura de 2.50 metros.
- Plaza cívica de 1,200.00 M2 con asta bandera de 6.00 metros de altura.
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad para 18 cajones de 2.40 x 5.00 mts.
- Áreas verdes que incluyan 3 árboles por aula, con barrera de plantas y arbustos.
- 2 canchas de baloncesto de 28.70 x 15.30 mts. mínimo cada una.
- Mobiliario urbano: botes para basura, señalamientos, arbotantes y bancas.
- Cisterna con capacidad de 14.00 M3.

C). ESCUELA SECUNDARIA de 10 aulas en una superficie de terreno de 2,900.00 M2 (DOS MIL NOVECIENTOS METROS CUADRADOS) y una superficie de construcción de 1,080.00 M2 (UN MIL OCHENTA METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- 8 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros) con orientación norte-sur (futuro crecimiento).
- Dirección con coordinación.
- Área secretarial y coordinación con servicios sanitarios para:
Hombres: 1 excusado y un lavabo.
Mujeres: 1 excusado y un lavabo.
- Pórtico y bodega.
- Cooperativa.
- Intendencia con servicio sanitario y regadera.
- Un taller (equivalente a 2 aulas).
- Núcleo de escaleras de 4.00 x 8.00 metros cuadrados a ejes.
- Servicios sanitarios para:
Hombres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 mingitorios, 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 1 bebedero y 1 tarja.
Mujeres: 9 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 bebederos y 1 tarja.
Maestros Hombres: 1 excusado y 1 lavabo.
Maestros Mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Delimitación del terreno con muro de una altura de 2.50 metros.
- Plaza cívica de 1,000.00 M2 con asta bandera de 6.00 metros de altura como mínimo.
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad para 16 cajones de 2.40 x 5.00 mts.
- Áreas verdes que incluyan 3 árboles por aula.
- 2 canchas de baloncesto de 28.70 x 15.30 mts. mínimo cada una.
- Mobiliario urbano: botes para basura, señalamientos, arbotantes y bancas.
- Cisterna con capacidad de 10.00 M3.

D). PLAZA CIVICA en una superficie de terreno de 905.00 M2 (NOVECIENTOS CINCO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO

Zona Pavimentada (el 70% de la superficie del terreno).

- Asta bandera de 6.00 metros de altura mínimo.
- Mobiliario urbano: bancas, arbotantes, botes para basura y señalamientos.

Zona verde (el 30% de la superficie del terreno).

- Césped.
- Barreras de plantas.
- Barreras de arbustos.
- Zona arbolada a razón de 1 árbol por cada 50.00 M2 de la superficie de terreno.

E). CLINICA DE SALUD en una superficie de terreno de 590.00 M2 (QUINIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS) y una superficie de construcción de 117.00 M2 (CIENTO DIECISIETE METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- Acceso.
- 1 sala de espera.
- 1 consultorio.
- 1 sala de observaciones.
- 1 becario.

- 1 sala de curaciones.
- 1 baño completo.
- 1 sanitario.
- 1 cajón de estacionamiento de 2.40 x 5.00 mts. mínimo.
- Areas verdes que incluyan 15 árboles, plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, señalamientos, botes para basura y arbotantes.
- Cisterna con capacidad para 3.00 M3.

F). **ZONA DEPORTIVA** en una superficie de terreno de 6,844.39 M2 (SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- 4 multicanchas de 22.00 x 30.00 mts. mínimo cada una.
- 2 canchas de voley bol.
- Area de estacionamiento de vehículos con capacidad de 27 cajones de 2.40 x 5.00 mts. mínimo cada uno.
- Areas verdes que incluyan 1 árbol por cada 50.00 M2 de la superficie de terreno, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: botes para basura, arbotantes, señalamientos y bancas.
- Circulaciones.

G). **CENTRO DE DESARROLLO** con una superficie de terreno de 1,118.00 M2 (UN MIL CIENTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS) y una superficie de construcción de 798.50 M2 (SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- Plaza de acceso.
- Administración con coordinación, secretaría general y servicios sanitarios para hombres y mujeres.
- Educación, con aulas de capacitación de alfabetización, corte y confección, planeación familiar, cocina y repostería.
- Servicios: Salón de usos múltiples, cocineta y biblioteca.
Explanada para usos múltiples.
Servicios complementarios, servicios sanitarios:
Hombres: 2 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios, 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes).
Mujeres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes).
- Vigilancia.
- Intendencia.
- Cuarto de máquinas.
- Area de estacionamiento de vehículos con capacidad de 5 cajones de 2.40 x 5.00 mts. mínimo cada uno.
- Areas verdes que incluyan 1 árbol por cada 50.00 M2 de la superficie del terreno, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: botes de basura, arbotantes, señalamientos y bancas.
- Cisterna con capacidad de 3.00 M3.

H). **JARDIN VECINAL Y JUEGOS INFANTILES** en una superficie de terreno de 10,100.00 M2 (DIEZ MIL CIENTOS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- **Jardín Vecinal** (40% de la superficie del predio).
- Zona verdes (70% de la superficie del jardín vecinal).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (un árbol por cada 50.00 M2 de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie del jardín vecinal); senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- **Juegos Infantiles** (60% de la superficie del predio).
- Andadores y plazoletas.
- Pistas para patines, triciclos y bicicletas.

- Arenero.
- Area con juegos: columpios, resbaladillas, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Areas verdes (un árbol por cada 50.00 M2 de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

I). MODULO DE VIGILANCIA Y SANITARIOS con una superficie de construcción de 78.23 M2 (SETENTA Y OCHO PUNTO VEINTITRES METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- Area de vigilancia.
- Area de atención.
- Area de descanso (cambio de turno).
- Baño completo.
- Módulo de baños:
Hombres: 1 excusado, 1 mingitorio, 1 lavabo.
Mujeres: 2 excusados, 1 lavabo.

MODULO DE VIGILANCIA con una superficie de construcción de 9.02 M2 (NUEVE PUNTO CERO DOS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- Area de vigilancia.
- Area de atención.
- Baño, 1 excusado y 1 lavabo.

- SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá inscribir el presente Acuerdo y el Plano de Modificación en el Registro Público de la Propiedad, protocolizado ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que este acuerdo entre en vigor.
- TERCERO.** El diverso Acuerdo de fecha 8 de septiembre de 1981, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el 12 de septiembre de 1981, así como el oficio No. SOU/676/SCF/87 del 11 de septiembre de 1987, por el que se autorizó la reotificación y el cambio de intensidad de uso del suelo, quedan subsistentes en todas sus partes en lo que no se contrapongan al presente, y seguirán surtiendo sus efectos legales en relación al fraccionamiento objeto de la modificación.
- CUARTO.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana aplicable.
- QUINTO.** Para ceder o transferir los derechos del presente Acuerdo, será necesario obtener la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la aprobación correspondiente, traerá como consecuencia la revocación de la presente autorización.
- SEXTO.** El presente acuerdo de modificación al diverso por el que se autorizó el Fraccionamiento de tipo popular denominado "Colinas de Ecatepec", ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, surtirá sus efectos legales al día hábil siguiente al en que se publique en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Administración Urbana enviará copia del mismo y del Plano de Modificación, a la Secretarías de Finanzas, Planeación y Administración, y de Educación, Cultura y Bienestar Social, así como al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 15 días del mes de agosto del 2005.

A T E N T A M E N T E

ARQ. MIGUEL ANGEL GARCIA BELTRAN GONZALEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CARMEN CANE DE GONZALEZ Y VICTOR HUGO VILLALOBOS JIMENEZ.

El actor FRANCISCO ORTEGA GARCIA, por su propio derecho, en el expediente número 434/2005, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto de lote de terreno número 50 cincuenta, de la manzana 41 cuarenta y uno S/23 veintitrés, de la colonia Agua Azul, grupo B, súper 23 veintitrés en esta Ciudad de Nezahualcóyotl, México, inmueble que tiene una superficie de 151.38 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 16.82 metros con lote 49 cuarenta y nueve; al sur: 16.82 metros con calle (actualmente calle Laguna de San Cristóbal), al oriente: 9.00 metros con calle (actualmente calle Lago Xochimilco) y al poniente 9.00 metros con lote 25 veinticinco. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición de los demandados, las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, un diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a dieciocho (18) de agosto del dos mil cinco (2005).-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.
1230-B1.-2, 13 y 26 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 505/1994, promovido por JOSE ALEJANDRO NAVA NAJERA, en contra de JOSE JESUS SANCHEZ CAMACHO, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate del inmueble ubicado en el poblado de Santa Ana Tlapaltitlán, en la privada de la calle dos de abril a la altura del número noventa y cuatro, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.44 metros con privada; al sur: 12.44 metros con Víctor Moreno; al oriente: 9.00 metros con Benigno Maldonado; al poniente: 9.00 metros con Dominga Camacho; con una superficie de 111.96 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la Partida Número 1.5466, Volumen 206, Libro Primero, Sección Primera, a fojas uno, de fecha trece de octubre de mil novecientos ochenta y tres, a nombre de JOSE JESUS SANCHEZ CAMACHO, sirviendo como base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N., ya con la deducción del diez por ciento, se señalan las doce horas del día once de octubre del año en curso, ordenándose expedir los edictos correspondientes para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad, en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, así como del lugar de ubicación del inmueble, por lo que convóquense postores, cítese acreedores y notifíquese personalmente a la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, en el entendido de que en caso de que la postura sea exhibida en

billete de depósito o cheque de caja o certificado, este deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México. Dado en Toluca, México, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Licenciada Erika Icela Castillo Vega.-Rúbrica.

3330.-13, 20 y 26 septiembre.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

LLAMAMIENTO DE PROBABLES HEREDEROS.

En el expediente marcado con el número 460/01, relativo a la sucesión legítima a bienes de ENRIQUETA ELIZALDE GONZAGA, se hace saber que el 27 veintisiete de febrero del año 2001 dos mil uno, falleció la autora de la sucesión sin haber otorgado disposición testamentaria, teniendo su último domicilio en calle Nacional Poniente número 6 seis, San Juan Atzacualoya, municipio de Tlalmanalco, México, realizando la denuncia correspondiente MANUEL ELIZALDE GONZAGA, quien afirma ser pariente colateral en primer grado de la de cujus, por lo que por este medio se llama a juicio a quienes consideren tener mejor o igual derecho que el denunciante y deberá hacerlo valer dentro de los cuarenta días siguientes a la fecha de última publicación.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, dado en Amecameca, a los 5 cinco días del mes de septiembre del 2005 dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos Juzgado Tercero Civil de Chalco con residencia en Amecameca, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

1271-B1.-13 y 26 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MA. DEL ROSARIO ZAMORA BARCENAS.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de esta misma fecha, dictado en el expediente 128/05, que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio ordinario civil, promovido por JESUS NUÑEZ PERALTA, en contra de MA. DEL ROSARIO ZAMORA BARCENAS, de quien demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que hasta la fecha lo une, teniendo como base y fundamento para ello la causal prevista en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente; B).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del Conocimiento ordenó emplazar a la señora MA. DEL ROSARIO ZAMORA BARCENAS, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir los derechos que pudieren corresponderle, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los 09 días de marzo del dos mil cinco 2005.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

3349.-14, 26 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 372/00, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por BANCO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL, a través de su apoderado legal LICENCIADO GILBERTO PICHARDO PEÑA, en contra de ZACARIAS PETRONIO RUIZ SERRANO y ELPIDIO GUADARRAMA MORALES. El Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, señaló las trece horas del día veintiuno de octubre del dos mil cinco, para que tenga verificativo la quinta almoneda de remate, del cincuenta por ciento de los derechos de copropiedad del inmueble ubicado en la calle de Matamoros número dieciocho, en Tonalico, México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.50 metros con Olivera Pedroza; al sur: 23.50 metros con Uriel Gordillo Ramírez; al oriente: 8.00 metros con Serafín Pedroza, al poniente: 8.00 metros con Avenida Matamoros, con una superficie de 188.00 metros cuadrados. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tenancingo; Estado de México, en el volumen 40, Libro Primero, Sección Primera, Asiento 726, Foja 139 vuelta, de fecha de inscripción veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y uno, a nombre de ZACARIAS PETRONIO RUIZ SERRANO y LEONILA CLARA MORALES VAZQUEZ DE RUIZ; y los derechos serán del cincuenta por ciento que le corresponden en la sociedad conyugal a Zacarías Petronio Ruiz Serrano.

Por lo que anuncie su venta en forma legal por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la Tabla de Avisos de este Juzgado y en la del Juzgado en que se encuentra el inmueble: sirviendo de base para el remate la cantidad de \$181,739.70 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL), resultante del descuento del diez por ciento sobre la cantidad que sirvió de base para la cuarta almoneda; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio en que fue valuado el inmueble. Se convoca a postores.-Toluca, México, ocho de septiembre del dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

3391.-20, 26 y 30 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

PLASTICOS GRABADOS S.A. DE C.V. Y PLASTICOS APOLO S.A., REPRESENTADAS POR MIGUEL ANGEL MALDONADO OBREGON:

En el expediente número 211/2004, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, que promueve BANCRECER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, demandando a PLASTICOS GRABADOS S.A. DE C.V. y PLASTICOS APOLO S.A., representadas por MIGUEL ANGEL MALDONADO OBREGON, la Jueza del conocimiento, ordenó el emplazamiento a PLASTICOS GRABADOS S.A. DE C.V. y PLASTICOS APOLO S.A., representadas por MIGUEL ANGEL MALDONADO OBREGON, por medio de edictos, demandándole:

A).- El pago de la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), como importe de la suerte principal, mismos que se desprenden de un Contrato de Apertura de Crédito Simple, con Garantía Hipotecaria en primer lugar y grado, deuda solidaria y aval, celebrado entre los hoy demandados y BANCRECER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, en fecha diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro, ante la fe del Notario Público número cuatro,

licenciado Vicente Lechuga Manternach, en esta ciudad de Toluca, Estado de México; acta número 68546, volumen DCCVII, año 1994; y como consecuencia de esta prestación;

B).- El pago de la cantidad de \$129,999.35 (CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 35/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios, generados del día treinta y uno de abril de dos mil cuatro, calculados sobre saldos insolutos y se pagaran en mensualidades vencidas y consecutivas, hasta la total liquidación del importe del capital de acuerdo al crédito operado y que se dispone en el numeral dos de la cláusula octava, se anexa estado de adeudo y cálculo de intereses ordinarios, documentos que se acompañan;

C).- El pago de la cantidad de \$706,253.34 (SETECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios, generados al día treinta y uno de abril de dos mil cuatro, a razón de las tasas pactadas por las partes y los que se sigan generando hasta la total liquidación de la deuda, respecto del Contrato de Apertura de Crédito Simple, con Garantía Hipotecaria en primer lugar y grado, deuda solidaria y aval, que se encuentra dispuesto en la cláusula octava, Inciso tres, se anexa estado de adeudo y cálculo de intereses moratorios. Documentos que se acompañan; y

D).- El pago de gastos y costas que se originen en la tramitación del presente juicio, hasta su total solución.

Se les hace saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación.

Prevéngaseles, para que señalen domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibidas que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se les harán en términos del precepto 1069 del Código invocado.

Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, en todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que si pasado éste término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía.

Los presentes edictos se publicarán por tres veces, consecutivas en el periódico oficial del Estado (GACETA DEL GOBIERNO).- Dado en Toluca, Estado de México, a 11 de julio de 2005.-Doy fe.-Secretario.-Rúbrica.

3454.-23, 26 y 27 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Que en el expediente número: 118/2005, mismo que es tramitado ante el Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor, del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JUAN MANUEL GARCIA CARRILLO, en contra de RICARDO OLIVA SALAS, se dictó un auto con fecha del doce de septiembre del año dos mil cinco, en donde se declaró procedente anunciar la venta legal del bien mueble embargado en autos: consistente en una camioneta marca Ford, tipo Pick Up, color blanco, modelo mil novecientos ochenta y seis (1986), número de serie 1FTDF15Y0GLA98623 UNO, F, T, D, F, UNO, CINCO, Y, CERO, G, L, A, NUEVE, OCHO, SEIS, DOS, TRES), de seis cilindros, con número de motor sin número, Hecho en Estados Unidos de Norteamérica, placas de circulación VZ-06-443 del Estado de Tamaulipas, vestiduras en color vino, en regulares condiciones de uso, estándar, con tocacintas sin carátula, parabrisas estrellado, legalizada, consecuentemente anuncie la venta el bien mueble antes citados por tres veces dentro de tres días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en el

Boletín Judicial, y en la tabla de avisos de este Juzgado, misma que podrá efectuarse en el domicilio donde se encuentra ubicado el bien mueble descrito con antelación, correspondiente a la casa de comercio denominada "AUTOMOTRIZ AGUIRRE", ubicado en la calle de Valle de Santiago, número treinta y siete (37), accesoria "A", Colonia Estrella de Oriente, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por la cantidad en la que fue valuado que es de \$14,300.00 (CATORCE MIL TRESCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), y si pasados quince días de puesto a la venta, no se efectúa la misma, se ordenará una rebaja del diez por ciento del valor inicial. Por lo anterior, expídanse los edictos correspondientes a la parte actora a fin de que sirva realizar las publicaciones ordenadas en líneas anteriores.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma el Juez del Conocimiento quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, que autoriza, firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.-Al calce dos firmas ilegibles.-Rúbricas.-Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Leonardo Núñez Pérez.-Rúbrica.

1492-A1.-23, 26 y 27 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA.

EXPEDIENTE NUMERO: 757/02.
SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por PEREZ PARAMO BERNABE, en contra de IGNACIO CARMONA PELAYO y otros, expediente número 757/02, el C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil, en auto de fecha primero de septiembre del dos mil cinco, ordenó sacar a remate en primera almoneda y pública subasta el bien inmueble embargado en autos, ubicado en calle Jazmines número 506, lote 54, manzana 83, del Fraccionamiento Villas de las Flores, municipio de Coacalco, Estado de México, señalándose para tal efecto la diez horas del día siete de octubre del año dos mil cinco, siendo postura legal la que cubra la cantidad de \$411,000.00 (CUATROCIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo que obra en autos.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre, así como en un periódico de mayor circulación de dicha localidad.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. José Arturo Angel Olivera.-Rúbrica.

1492-A1.-23, 26 y 27 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LA C. BEATRIZ GARCIA GONZALEZ.

La señora GRACIELA ADELAIDA MENDEZ RODRIGUEZ, en el expediente número 437/2005, denuncia el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AURELIO MENDEZ ROMERO y en virtud de que se desconoce el domicilio y paradero de BEATRIZ GARCIA GONZALEZ, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles por medio del presente se le notificada la denuncia y radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de AURELIO MENDEZ ROMERO, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir sus derechos, por sí misma, por

apoderado o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el Juicio se seguirá en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Código en Consulta, debiendo fijar además en la puerta de este Tribunal copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure la notificación, haciéndole de su conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples exhibidas de la demanda.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.-Se expide en la Ciudad de Toluca, México, a los once días del mes de agosto del año dos mil cinco.-Doy fe.-Atentamente.-La Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Familiar de Toluca, México, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

3464.-26 septiembre, 5 y 14 octubre.

**JUZGADO 13º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

C. AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 668/2005-2, Segunda Secretaría, el C. EDEN GARCIA DIAZ, ha promovido ante este Juzgado Décimo Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete de septiembre del año en curso y se ordenó la publicar su solicitud por medio de edictos de la siguiente manera:

Que en vía de procedimiento judicial no contencioso y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2898 del anterior Código Civil y los artículos 8.51, 8.52 fracción I y 8.53 del Código Civil vigente en el Estado de México, vengo a promover diligencias de información de dominio, a efecto de acreditar que he poseído el bien inmueble, por el tiempo y las condiciones exigidas para prescribirlo y en consecuencia, me he convertido en propietario de dicho inmueble.

Me fundo para hacerlo en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

1.- por medio de contrato privado de compra venta de fecha dos de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, adquirí del señor HECTOR GARCIA GARDUÑO, el terreno que se encuentra ubicado en el paraje denominado Santa María, perteneciente a la localidad de Santiago Yancuítalpan, municipio de Huixquilucan, Estado de México, el cual tiene una superficie de tres mil ciento cuarenta punto cincuenta y seis metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide treinta y ocho punto cuarenta y siete metros, colindan con Saúl Reyes S. y Luis Segura M.; al sur: mide cuarenta y seis punto ochenta y nueve metros, colinda con los mismos; al poniente: mide sesenta y nueve punto cincuenta y dos metros, colinda con los mismos; al oriente: mide ochenta y cuatro punto sesenta y un metros, colinda con camino.

Se expiden los presentes edictos para su publicación por dos veces, con intervalos por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación diaria en esta población. Se expiden los presentes edictos en Huixquilucan, Estado de México, a los trece días de septiembre de dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Armando Romero Palma.-Rúbrica.

1495-A1.-26 y 29 septiembre.

**JUZGADO 12° CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

C. AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente marcado con el número 119/2005, el C. EDEN GARCIA DIAZ, por su propio derecho, ha promovido ante este Juzgado el juicio procedimiento judicial no contencioso, (diligencias de información de dominio), y en cumplimiento al auto de fecha siete de septiembre de dos mil cinco, se ordeno publicar su solicitud por medio de edictos, respecto del terreno que se encuentra ubicado en el paraje denominado Agua Tendida, perteneciente a la localidad de Santiago Yancuitalpan, municipio de Huixquilucan, Estado de México, el cual tiene una superficie de 4964 m con 87 centímetros cuadrados, mismo que en fecha 10 de febrero de 1994 adquiri mediante contrato de compraventa del señor HECTOR GARCIA GARDUÑO, que consta de las siguientes medidas y colindancias; al norte: mide en cuatro líneas; la primera 17.25 m, la segunda 17.25 m, la tercera 11.40 m y la cuarta 30.85 m, dando un total de 76 m con 75 centímetros, linda con carretera Huixquilucan Santiago Yancuitalpan, al sur: mide 36 m con 3 centímetros y linda con el señor Saúl Reyes S.; al oriente: mide en dos líneas la primera 52.66 m la segunda 33.94 m dando un total de 86 m con 60 centímetros, linda con la propiedad privada hoy propiedad del señor Saúl Reyes Sepúlveda; al poniente: mide 87 m con 10 centímetros, linda con el señor Saúl Reyes S., hoy propiedad del señor Francisco Gascón Martínez.

Se expiden los presentes edictos para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación diaria denominado Ocho Columnas. Se expiden los presentes edictos en Huixquilucan, Estado de México, a los trece días del mes de septiembre de dos mil cinco.-Doy fe.-El Primero Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Reyes Santos.-Rúbrica.

1495-A1.-26 y 29 septiembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 620/2005-2, relativo al procedimiento judicial no contencioso promovida por PAULA MAGDALENA SOLIS VICTORIA, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de fecha dos de septiembre del dos mil cinco, ordenó publicar la solicitud de PAULA MAGDALENA SOLIS VICTORIA, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio de que ha disfrutado hasta la fecha respecto del inmueble ubicado en: calle Principal número 22, en el Pueblo de San Juan Totoltepec, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad. Se expiden a los doce días del mes de septiembre del dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ignacio Martínez Alvarez.-Rúbrica.

1495-A1.-26 y 29 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 302/2003.
SEGUNDA SECRETARIA.
SE CONVOCAN POSTORES.

ARTURO TREJO LOPEZ, promueve juicio ejecutivo mercantil, en contra de JUANA RUBIO SILVA. El Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de

Morelos, México, Maestro en Administración de Justicia, JOSE ARMANDO MIRANDA ALVA, señaló las trece horas del día doce de octubre del año dos mil cinco, para que tenga lugar la primera almoneda de remate respecto del inmueble ubicado en: calle Gabino Barreda, número 225, colonia San Pedro Xalostoc, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes características: Casa habitación de dos niveles de mediana calidad, servicios públicos completos (agua, alcantarillado, drenaje, energía eléctrica, guarniciones y banquetas, pavimentos asfaltados, transporte público, teléfono, alumbrado público, escuelas, vigilancia policiaca, parques, centros comerciales, etc.) con una superficie de 191.02 metros cuadrados en la planta baja esta distribuido de la siguiente manera: sala, comedor, cocina, baño, escalera de acceso a la planta alta, patio de servicio y tres recamaras; en la planta alta se distribuye en vestibuilo, tres recamaras y baño, todos en regular estado de conservación, con una antigüedad de dieciocho años. Convocándose postores, haciéndoles saber que será postura legal la cantidad de \$455,200.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100) MONEDA NACIONAL, cantidad resultante de los avalúos emitidos por los peritos, apercibiendo a los postores que para el caso de que la postura sea en efectivo, lo deberán hacer mediante billete de depósito a nombre de este Juzgado.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, debiendo mediar un término no menor de siete días entre la última publicación y la fecha para la celebración de la almoneda, Ecatepec de Morelos, México, diecinueve de septiembre de dos mil cinco.-Segundo Secretario, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

1498-A1.-26, 29 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.
SECRETARIA "B".
EXP. 1038/97.

Por auto de fecha veintiséis de agosto del año en curso, deducido del juicio especial hipotecario, promovido por BANCA SERFIN S.A., en contra de GUSTAVO SAAVEDRA LOPEZ. La C. Juez Décimo Séptimo Civil ordenó sacar a remate en primera almoneda y pública subasta del inmueble hipotecado en este juicio ubicado en Prolongación Morelos, número doscientos cincuenta y tres, edificio C-1, departamento número doscientos dos, del conjunto C, en la colonia unidad habitacional Cristal, municipio de Cuautitlán de Romero Rubio, Estado de México, C.P. 54800 se señalan las nueve horas con treinta minutos del día dieciocho de octubre del año en curso y sirve de precio base para el remate la cantidad de ciento cuarenta y siete mil pesos precio asignado por el perito de la parte actora por resultar más alto y será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicho precio, observando lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procesal Civil para tomar parte en la subasta correspondiente, en la inteligencia que el referido remate se llevará a cabo en el Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil sito en Avenida Niños Héroes número 132, Torre Norte, sexto piso, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc en esta Ciudad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 29 de agosto del 2005, La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Antonia Olmedo Cervantes.-Rúbrica.

1500-A1.-26 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JUAN MANUEL RAYGOZA MONTAÑO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de los corrientes, dictado en el expediente 360/05, que se tramita en este juzgado, relativo al juicio de divorcio necesario, promovido por SUSANA MIREYA GUTIERREZ CAUDILLO en contra de JUAN MANUEL RAYGOZA MONTAÑO de quien demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que hasta la fecha los une; B).- La guarda y custodia provisional de sus menores hijos; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio; por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el juez del conocimiento ordenó emplazar al señor JUAN MANUEL RAYGOZA MONTAÑO por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente; al de la última publicación a deducir los derechos que pudieren corresponderle, dejando a su disposición en la secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los 22 días de agosto del dos mil cinco 2005.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

3465.-26 septiembre, 5 y 14 octubre.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

SE EMPLAZA A JUICIO A JOSE LUIS GARCIA MARTINEZ.

En el expediente número 304/05, promovido por ADRIANA MIRAFUENTES MARTINEZ en contra de JOSE LUIS GARCIA MARTINEZ, por su propio derecho en la vía ordinaria civil, de quien demanda las siguientes prestaciones: Primera: La disolución del vínculo jurídico en virtud de matrimonio que nos une al demandado y a la actora. Con fundamento en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México, en virtud de que tenemos más de dos años separados, como a continuación lo haré del conocimiento de su Señoría. Segunda: la custodia definitiva de mis menores hijos de nombres YASMIN Y JOCELIN ambas de apellidos GARCIA MIRAFUENTES. Tercera: El pago de las pensiones alimenticias caídas que dejo de administrar el demandado a mis menores hijas desde el mes de septiembre del año dos mil uno hasta el día de hoy, el aseguramiento y fijación de una pensión alimenticia bastante y suficiente para satisfacer las necesidades de educación, alimentación y salud de mis menores hijas de nombres YASMIN Y JOCELIN ambas de apellidos GARCIA MIRAFUENTES. Proceidiéndose a emplazar a juicio al demandado, mediante edictos los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta de este juzgado una copia íntegra del mismo por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las subsiguientes notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.-Doy fe.

Secretario de Acuerdos, Licenciada E. Karina Bermúdez
Garduño.-Rúbrica.

3466.-26 septiembre, 5 y 14 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTIA MENOR
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

La Licenciada EMILIA CAMARGO PEREZ, Juez Segundo Civil de Cuantía Menor de Nezahualcóyotl, Estado de México, en los autos del expediente 935/03, del juicio ejecutivo mercantil, promovido por LEONARDO PEREZ HERNANDEZ en contra de DANIEL SANTOS HIGAREDA ROMERO, se ha dictado un auto que en lo conducente dice: Nezahualcóyotl, México, septiembre ocho del año dos mil cinco. Se tiene por aclarado el dictamen del perito de la parte actora y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, se anuncia el remate de un vehiculo marca Dodge Ram Tipo Van, modelo 1983, con número de serie 2B6GB13H8DK320997, con placas de circulación 2YWH236, color blanca en primer almoneda señalándose para tal efecto las diez horas del día diez de octubre del año dos mil cinco, por lo que deberán convocarse postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y un periódico de mayor circulación, fijándose además en este Juzgado el aviso correspondiente, no debiendo mediar entre la publicación del último edicto y la almoneda menos de siete días, sirviendo de base para dicho remate la cantidad de ONCE MIL PESOS, que es la cantidad en que fuera valuado dicho bien por el perito en rebeldía de la demandada. Notifíquese.-Así lo acordó la Juez del conocimiento que actúa con Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.-Doy fe.-Se expide el presente a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Esteban Crispín Suárez.-Rúbrica.

1323-B1.-26, 27 y 28 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 483/2005.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL, USUCAPION.
ACTOR: MYRIAM AVILA COCA.
DEMANDADO: JOSE TRINIDAD SEGUNDO Y MARIA GUADALUPE SANCHEZ BERISTAIN.

Que en los autos del expediente número 483/2005, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapion, promovido por MYRIAM AVILA COCA en contra de JOSE TRINIDAD SEGUNDO Y MARIA GUADALUPE SANCHEZ BERISTAIN demandándole la usucapion, respecto del lote de terreno número 10, de la manzana 1227 de la zona 14 del ex ejido de Ayotla, en la colonia Independencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, que mide y linda: al noreste: 09.00 metros y colinda con calle Leona Vicario, al sureste: 19.05 metros y colinda con lote 11, al suroeste: 08.95 metros y colinda con lote 03, al noroeste: 18.90 metros y colinda con lote 09, con una superficie de 170.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza a los demandados JOSE TRINIDAD SEGUNDO Y MARIA GUADALUPE SANCHEZ BERISTAIN, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicará tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta ciudad y boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiendo fijar el Secretario de este Juzgado copia íntegra de la

resolución en la puerta del Juzgado por todo del tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que puedan representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código legal invocado.

Publíquese por tres veces de siete en siete, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial. En Valle de Chalco, Solidaridad, México, a trece de septiembre del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

1324-B1.-26 septiembre, 5 y 14 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 22/2005.
MARICELA ESPINOZA ALVAREZ Y TRINIDAD ESQUIVEL GARCIA.

JUAN GABRIEL ESPINOSA MANDUJANO, por su propio derecho les demanda en juicio escrito en la vía ordinaria civil, la usucapación respecto del inmueble ubicado en el lote 917, (registralmente lote 17), de la manzana 49, calle Valle de Po, colonia Valle de Aragón, Tercera Sección, actualmente número 100, municipio de Ecatepec de Morelos, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 metros linda con lotes dieciocho, al sur: 12.00 metros linda con lote dieciséis, al oriente: 7.00 metros linda con lote cuatro y al poniente: 7.00 metros linda con calle Valle de Po, con una superficie de 84.00 metros cuadrados. Ignorándose el domicilio de los demandados MARICELA ESPINOZA ALVAREZ Y TRINIDAD ESQUIVEL GARCIA. Se hace saber que deberá presentarse a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de este edicto, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín, quedando en la Secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil cinco.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

1325-B1.-26 septiembre, 5 y 14 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

CC. FRANCISCO BECERRA RAMIREZ, FRANCISCO BECERRA BARRERA Y MARIA GUADALUPE HERNANDEZ ROMAN.

Usucapación del terreno ubicado en calle 13 número 95 manzana 115 lote 12 colonia Valle de los Reyes municipio de La Paz, Estado de México.

En el Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Los Reyes la Paz, México, se radicó un juicio ordinario civil sobre usucapación, bajo el expediente número 883/2004, promovido por MARIA GUADALUPE GALLEGOS BECERRA en contra de Usted, respecto del predio indicado, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros y linda con lote 13-A, sur: 20.00 metros y linda con lote 11, al oriente: 10.00 metros y linda

con lote 15, poniente: 10.00 metros y linda con calle 13, con una superficie de aproximadamente 200.00 doscientos metros cuadrados metros cuadrados. Y admitida que fue la demanda se ordenó emplazarlo a juicio mediante edictos, previniéndosele que deberá presentarse por sí o por apoderado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación y señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo, el juicio se llevará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil, dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, y boletín judicial así también, fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado, por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Dado en Los Reyes la Paz, México, a los quince días del mes de junio del 2005.-El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

1326-B1.-26 septiembre, 5 y 14 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 400/05-2.
SEGUNDA SECRETARIA.
EMPLAZAMIENTO.
MANUEL ARTURO SEVILLA NOLASCO.

Se hace de su conocimiento que la señora MONICA ARACELI ARIZA MARIN, bajo el expediente 400/05, promueve juicio de divorcio necesario y otras prestaciones. Fundándose para ello en los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: 1.- Con fecha diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, contrae matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal con el señor MANUEL ARTURO SEVILLA NOLASCO. 2.- Durante nuestro matrimonio procreamos a dos menores SARA NAYELY y CARLOS MANUEL ambos de apellidos SEVILLA ARIZA, con una edad actual de ocho y diez años respectivamente. 3.- Nuestro último domicilio conyugal lo establecimos en Monte Ajusco, número 8, parque residencial Coacalco, Ecatepec de Morelos, Estado de México, domicilio en el que actualmente vivió en compañía de mis hijos. 4.- Sin causa justificada, desde el día doce de enero del año dos mil cuatro, el demandado se separó del domicilio conyugal, llevándose sus pertenencias y documentos personales, para irse a vivir a casa de sus señores padres sito en Primavera número 190, parque residencial Coacalco, Ecatepec de Morelos, Estado de México, lo que ha hecho imposible la vida en común entre el demandado y la suscrita durante el tiempo de la separación. 5.- Desde el día doce de enero del año dos mil cuatro, el demandado ha desatendido las obligaciones más elementales para con nuestro menores hijos, como son las de proporcionarles alimentos, vestido, habitación y la asistencia en casos de enfermedad, así como los gastos necesarios para su educación. El Juez por auto de fecha treinta de marzo del año dos mil cinco dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio por auto de fecha ocho de septiembre del dos mil cinco, ordenó su emplazamiento por edictos haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y se fijará además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de este resolución en todo el tiempo del emplazamiento con el apercibimiento que si pasado ese tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 1.165 fracción II, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en un periódico de mayor circulación de esta ciudad por tres veces de siete en siete días. Se expide el presente en la ciudad de Ecatepec de Morelos, México, a los catorce días del mes de septiembre del dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos. Lic. Flavio Eduardo Miranda Mondragón.-Rúbrica.

1327-B1.-26 septiembre, 5 y 14 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR.

Se hace saber que en el expediente número 587/05, el señor ALEJANDRO AMARO SALDIVAR, promueve procedimiento judicial no contencioso de diligencias de información de dominio a través de información testimonial, respecto de una fracción del predio ubicado en Avenida Ingeniero Luis Galindo Ruiz, número dieciocho, colonia Fovisste, Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 10.40 metros colinda con Francisco Amaro Delgado, al sur: 9.30 metros colinda con Paulino Cid, al oriente: 8.50 metros con calle Ingeniero Luis Galindo Ruiz, al poniente: 8.20 metros colinda con Inmobiliaria Tecton, teniendo una superficie total de 82.00 ochenta y dos metros cuadrados.

El Ciudadano Juez por auto de fecha diecinueve (19) de septiembre del presente año, admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en alguno de los periódicos de la ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.- Atlacomulco, México, veintidós de septiembre de dos mil cinco.- Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús López Flores.-Rúbrica.

70-C1.-26 y 29 septiembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1028/2003.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el incidente de liquidación de sociedad conyugal, deducido del expediente que al rubro se indica, relativo al juicio ordinario civil (divorcio necesario), promovido por VICENTE TORRES TIRADO contra MARIA DOLORES TORRES CHAVARRIA, se dictó un auto en audiencia de fecha veintiséis de agosto del año dos mil cinco, que en lo conducente dice: "A sus autos el escrito de cuenta presentado por VICENTE TORRES TIRADO, visto su contenido, toda vez que a la fecha se ha determinado la forma de liquidar la sociedad conyugal, que se encuentra conformada por el bien inmueble, consistente en la propiedad de la casa y terreno que se encuentra ubicada en la calle veinte número treinta y dos bis, en la colonia Maravillas de esta ciudad, con superficie de 127.50 metros cuadrados el cual no admite una cómoda división tomando en consideración la opinión del perito partidor de que el mismo debe de ser vendido y liquidado en dinero por partes iguales mismo que le asignó un valor de \$572,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que procedase a su venta en pública almoneda y para tal efecto con apoyo en los artículos 2.234 y 2.239 del Código Procesal Civil, procedase a sacar a remate en

primera almoneda, anunciando su venta por medio de edictos que se publiquen del inmueble por una sola vez en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, la cual tendrá verificativo a las doce horas del día ocho de abril del año en curso, en el local de este Juzgado el cual fue valuado en la cantidad antes mencionada, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate.

Otro Auto.- Vistas las manifestaciones hechas por la parte actora incidentista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.2354 del Código Procesal de la Materia, toda vez que no hubo postura legal en esta audiencia, se cita a otra para el día siete de octubre del año en curso, a las doce horas mandando que los edictos correspondientes se publiquen por una sola vez en la misma forma anteriormente realizada en dicha almoneda se tendrá como precio el primitivo con deducción de un cinco por ciento, por lo que una vez realizada la operación aritmética, y en virtud de que el precio del inmueble lo es de \$572,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), el precio que servirá para el remate del citado inmueble en cuestión en el presente incidente de liquidación de sociedad conyugal en la tercer almoneda de remate lo será de \$543,400.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)..."

Para su publicación por una sola vez en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, expedido en Nezahualcóyotl, México, el veintuno de septiembre del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Ornelas.-Rúbrica.

1328-B1.-26 septiembre.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EVANDRO AYAX CAMPOS CALVO.

MARIA DE LOS ANGELES ANDRADE GARCIA, por su propio derecho, en el expediente número 946/2004, que se tramita en este juzgado le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 38 treinta y ocho, de la manzana 20 veinte, de la calle Hidaigo número oficial 166, de la Colonia Raúl Romero, Ciudad Nezahualcóyotl, México, el cual tiene una superficie de 153.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17 m con lote 37 treinta y siete; al sur: en 17 m con lote 39 treinta y nueve; al oriente: en 9.00 m con calle Hidaigo; y al poniente: en 9.00 m con lote 7 siete. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría del juzgado a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publiquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a los cinco (05) días del mes de agosto de dos mil cinco (2005).- Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

1316-B1.-26 septiembre, 5 y 14 octubre.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

MAURILIO ALEJANDRE MEDINA.

ROBERTO VALDIVIA HERNANDEZ, en el expediente número 582/2005-2, que se tramita en este juzgado, relativo al juicio ordinario civil la usucapión, respecto del lote de terreno 39 treinta y nueve, de la manzana 21 veintiuno "A", ubicado en calle 20 veinte; (actualmente calle Granito de Sal), número 124 ciento veinticuatro, Segunda Sección, Colonia Evolución de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 16.82 m con lote 38 treinta y ocho; al sur: 16.82 m con lote 40 cuarenta; al oriente: 09.00 m con calle veinte 20 (actualmente calle Granito de Sal); al poniente: 09.00 m con lote 14 catorce, con una superficie total de 151.38 ciento cincuenta y un punto treinta y ocho metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría de este juzgado a disposición de dicho demandado las copias de traslado.

Publíquese por tres veces dentro de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como un diario de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a los trece 13 días del mes de septiembre del año dos mil cinco 2005.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

1317-B1.-26 septiembre, 5 y 14 octubre.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

ELVIRA CISNEROS MORALES y MARIA DE LOURDES CONCEPCION ONOFRE.

LUCIO ADOLFO ONOFRE CISNEROS, por su propio derecho, en el expediente número 306/2004, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión respecto de la fracción "A", del lote de terreno número 14 catorce, de la manzana 113 ciento trece, de la Colonia Maravillas de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 140.25 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 8.50 (ocho punto cincuenta) metros con calle Malinalco; al sur: en 8.50 (ocho punto cincuenta) metros con lote 15 quince; al oriente: en 16.50 (dieciséis punto cincuenta) metros con calle 25 (veinticinco); y al poniente: en 16.50 (dieciséis punto cincuenta) metros con fracción "B" del mismo lote. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que si no comparecen dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría del juzgado a disposición de los demandados las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México,

a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de dos mil cinco (2005).-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

1318-B1.-26 septiembre, 5 y 14 octubre.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

LETICIA CABALLERO MONROY.

SEBASTIAN HERNANDEZ PLATA, por su propio derecho le demanda en el expediente número 586/05, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la terminación del contrato, así como la desocupación y entrega del local arrendado ubicado en Avenida México número 201 doscientos uno, accesoria "A", de la Colonia Raúl Romero en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el pago de las rentas vencidas hasta la conclusión del presente juicio y el pago de gastos y costas que se originen. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría del juzgado a disposición de la demandada las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a los catorce (14) días del mes de septiembre de dos mil cinco (2005).-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

1319-B1.-26 septiembre, 5 y 14 octubre.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTO GRANJAS HUERTAS LAS DELICIAS POPO PARK.

Expediente número 1031/04, FRACCIONAMIENTO GRANJAS HUERTAS LAS DELICIAS POPO PARK, demandada ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, juicio ordinario civil sobre usucapión, respecto de una fracción del lote de terreno número 9, de la manzana 1B, Colonia Huertas las Delicias, en el municipio de Atlautla, Estado de México, con una superficie aproximada de 386.18 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.40 m y linda con lote 10; al sur: 19.45 m y linda con lote 14; al oriente: 20.00 m y linda con Cerrada de las Delicias; y al poniente: 20.07 m y linda con carretera México Cuautla. Haciéndole saber que deberá comparecer dentro del plazo de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la instaurada en su contra, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado, gestor judicial o albacea que la represente se seguirá el procedimiento y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta población, en el Boletín Judicial y fijese en la puerta de este juzgado por todo el tiempo de la citación,

dado en Amecameca, Estado de México, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Trinidad Rodríguez Ortiz.-Rúbrica.
1320-B1.-26 septiembre, 5 y 14 octubre.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 346/2005.
SEGUNDA SECRETARIA.

C. MOISES ENRIQUE CAZARES ROMAN.

ROSALVA LOPEZ RENTERIA, demanda por su propio derecho en la vía ordinaria civil ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, las siguientes prestaciones: A).- El divorcio y la disolución del vínculo matrimonial; B).- La disolución de la sociedad conyugal; C).- La guarda y custodia del menor ENRIQUE ARTURO CAZAREZ LOPEZ; y D).- Pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, oponiendo las defensas y excepciones que tuviere a su favor, con el apercibimiento que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado, por gestor judicial o albacea que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsiguientes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, emplácese al demandado MOISES ENRIQUE CAZARES ROMAN a través de edictos.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en este lugar y en el Boletín judicial, dado en Amecameca, Estado de México, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil cinco.-Doy fe.-La Secretaria de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

1321-B1.-26 septiembre, 5 y 14 octubre.

**JUZGADO 2º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 956/04-2.
SEGUNDA SECRETARIA.

EMPLAZAMIENTO
HECTOR RUBEN GONZALEZ ORTIZ.

Se hace de su conocimiento que la señora NINFA MARTINEZ MATIAS, bajo el expediente 956/04, promueve juicio de divorcio necesario y otras prestaciones, fundándose para ello en los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: 1.- Con fecha quince de julio del año mil novecientos sesenta y nueve, celebre matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal con el señor HECTOR RUBEN GONZALEZ ORTIZ. 2.- Durante nuestro matrimonio procreamos a dos menores NOEMI GONZALEZ MARTINEZ y MIRIAM GONZALEZ MARTINEZ, las cuales cuentan con la edad de 35 y 33 años. 3.- Al principio mi matrimonio fue llevadero, pero después de un tiempo el señor HECTOR RUBEN GONZALEZ ORTIZ, llegaba de manera frecuente en estado de ebriedad y gritándome y exigiéndome de comer por lo que la suscrita le manifestaba que no tenía dinero y de donde quería que le diera de comer si lo poco que le dejaba no le alcanzaba, por lo que el demandado siempre me contestaba "en esta pinche casa no hay de tragar entonces me voy con mi

otra vieja allá si me atienden y sin estarme chingando", por lo que dicha relación se fue deteriorando hasta llegar en un momento que el demandado siempre amenazaban con que cualquier momento me iba a dejar. 4.- Con dicha facilidad se ausentaba por periodos largos de tiempo y sin saber por su paradero lo que provocó que la suscrita le reclamara por que se ausentaba y por que la dejaba con toda la responsabilidad de la casa. 5.- En fecha quince de enero del año dos mil dos, él llegó a la casa con domicilio en calle Tochtepec, manzana 250, lote 30, Colonia Ciudad Azteca, Ecatepec de Morelos, Estado de México, diciéndome que chingados lo veía y que no le dijera nada que ya lo tenía hasta la madre y que se iba a vivir con su nueva mujer, donde si lo atendían y sin estar chingando, y sin decirme más recogió todas sus pertenencias personales que tenía en el domicilio conyugal. El juez por auto de fecha dieciséis de julio del dos mil cuatro, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio por auto de fecha treinta de agosto del dos mil cinco, ordenó su emplazamiento por edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y se fijará además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de esta resolución en todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado ese tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las subsiguientes notificaciones en términos del artículo 1.165 fracción II, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente en la ciudad de Ecatepec de Morelos, México, a los siete días del mes de septiembre del dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Flavio Eduardo Miranda Mondragón.-Rúbrica.

1322-B1.-26 septiembre, 5 y 14 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EDGAR TRUJILLO SALINAS, por su propio derecho demanda a OLEGARIA SALINAS GONZALEZ VDA. DE TRUJILLO, en el expediente marcado con el número 298/05, relativo al Juicio Ordinario Civil, (usucapión), respecto del bien inmueble ubicado en la calle de Allende 108, Colonia San Javier, en Tlalnepantla, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 19.16 m con fracción N del lote 4, al sur: 15.18 m con Prolongación Allende, al oriente: 13.70 m con el lote 7, al poniente: 6.00 m con calle 3, al suroeste: 7.55 m con el pancoupe formado por la prolongación de la calle de Allende y calle 3. Con una superficie de terreno: 204.40 m², y 289 metros de construcción.

Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de la demandada OLEGARIA SALINAS GONZALEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de México, vigente, emplácese a dicha demandada por medio de edictos, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del término legal de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que para el caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial, y en el periódico de mayor circulación de esta población. Fíjese además una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado.-Dado en

el local de este Juzgado a los diez días del mes de agosto del dos mil cinco.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Fernando Zetina Gómez.-Rúbrica.

1496-A1.-26 septiembre, 5 y 14 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

**BERNARDO VENDRELL MONTALVO.
EMPLAZAMIENTO.**

Se hace de su conocimiento que ANASTACIA SANCHEZ CHAVEZ, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil sobre usucapión, en el expediente número: 365/2005, las siguientes prestaciones: A).- Del señor Bernardo Vendrell Montalvo, reclamó la propiedad por usucapión del bien inmueble que se encuentra ubicado en la calle Sur 28, manzana 28, lote 31, en la Segunda Sección de la Colonia Nuevo Paseo de San Agustín, Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de ciento cinco metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15.00 m con lote 32, al sur: en 15.00 m con calle 30, al oriente: en 7.00 m con lote 8 y al poniente: en 7.00 m con calle Sur. B).- Del Registrador Público de la Propiedad de Tlalnepantla, México, la cancelación de la inscripción hecha a favor de Bernardo Vendrell Montalvo, bajo la partida 96, volumen 256, libro primero, sección primera de fecha 14 de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, respecto del bien inmueble materia del presente juicio. Comunicando a usted que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio, en el Boletín Judicial, y en la puerta de este Juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil cinco.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

1496-A1.-26 septiembre, 5 y 14 octubre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

A MONICA VILLAMAR CALDERÓN DE PEREZ.

Se les hace saber que en este Juzgado se tramita el expediente: 948/03, relativo al Juicio Ordinario Civil, (pago de pesos), promovido por EVARISTO ROBERTO ALVAREZ VALERIO, en contra de MONICA VILLAMAR CALDERON DE PEREZ, demandándole el pago y cumplimiento de todas y cada una de las siguientes:

PRESTACIONES

A).- El pago de la \$122,400.00, (CIENTO VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), como suerte principal.

B).- El pago de la cantidad de \$18,360.00 (DIEZ Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA).

C).- El pago de la cantidad de \$35,208.00 (TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de atraso en el pago de las rentas, más los que se sigan causando hasta la total solución del presente conflicto.

HECHOS

1.- Con fecha quince de marzo del 2002, celebré con el SR. VICTOR MANUEL MARQUEZ LOPEZ, contrato de arrendamiento respecto del local comercial ubicado en calle Hacienda de la Puntada número 1, primer piso, Fraccionamiento Lomas de la Hacienda, Atizapán de Zaragoza, Estado de México,

tal y como lo demuestro con el contrato de arrendamiento que con la presente se exhibe como documento fundatorio de la presente acción, haciendo del conocimiento de esta autoridad que inicie ante el Juzgado Décimo Civil de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Juicio Ordinario Civil, (rescisión de contrato) en contra del señor VICTOR MANUEL MARQUEZ LOPEZ, ante el Juzgado antes mencionado y por medio del cual el día veintinueve de octubre del dos mil dos, se dictó sentencia definitiva, por medio de la cual se declaró procedente la rescisión del contrato de arrendamiento base de la acción, y se condenó, así como al pago de las rentas adeudadas.

2.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a esta H. autoridad que el señor VICTOR MANUEL MARQUEZ LOPEZ, me hizo entrega del local arrendado el día once de agosto del dos mil tres, lo que el antes mencionado hizo del conocimiento al Juzgado Décimo Civil de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, mediante la promoción de fecha once de agosto del dos mil tres, y presentada ante la Oficialía de Partes del citado Juzgado el 19 de agosto del presente año, tal y como se demuestra con la citada promoción que con la presente se exhibe, quedándome a deber las rentas correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, y diciembre del dos mil dos, y los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto del dos mil tres.

3.- En la cláusula tercera del citado contrato de arrendamiento se pactó con el arrendatario... que pagaría la cantidad de SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N., por concepto de renta mensual..., pactándose... en su cláusula quinta que el arrendatario se pagaría al arrendador... un porcentaje del 1% por cada día de atraso en el pago de las rentas...

4.- La demandada MONICA VILLAMAR CALDERON DE PEREZ, en cláusula décima, del contrato de arrendamiento base de la presente acción se constituyó en fiador solidario de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el arrendatario, VICTOR MANUEL MARQUEZ LOPEZ, aceptando pagar oportunamente las rentas que el antes citado dejará de cubrir por cualquier causa, acepta pagar oportunamente las rentas que su fiado el... dejará de cubrir por cualquier causa, como se aprecia décima de dicho contrato que con la presente exhibe.

5.- Es el caso que a pesar de todas las gestiones extrajudiciales, no ha sido posible obtener de la demandada... ni del arrendatario VICTOR MANUEL MARQUEZ LOPEZ, el pago de las prestaciones que se le reclama, por lo que me veo en la necesidad de proceder en la forma que lo hago.

Publicándose por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndose saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 y del 1.174 Código en cita, Atizapán de Zaragoza, México, a veinticinco de mayo del abril del dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Benítez Romero.-Rúbrica.

1496-A1.-26 septiembre, 5 y 14 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 327/05-1ª.

GILBERTO MARTINEZ GARCIA, por su propio derecho, promueve Juicio Ordinario Civil, en contra de HECTOR GOMEZ ITURRALDE Y MARIA ESTHER HUASO SOSA DE GOMEZ, respecto del inmueble ubicado en calle Tollocan No. 240,

manzana 145, lote 3-B, o vivienda B, de lote 3, Fraccionamiento Ciudad Azteca, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 m con lote 5, al sur: en 17.50 m con lote 1, al oriente: en 3.50 m con lote 33, todos de la misma manzana, al poniente: en 3.50 m con calle Tollocan, con una superficie total de: 61.25 m², en consecuencia, notifíquese a HECTOR GOMEZ ITURRALDE Y MARIA ESTHER HUASO SOSA DE GOMEZ por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, emplazándola para que dentro del plazo de treinta días a partir de que surta efectos la última publicación, deben de comparecer en este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo en el Juicio se seguirá el Juicio en su rebeldía, asimismo se le previene a la demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Ecatepec de Morelos, a siete de septiembre del dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

1496-A1.-26 septiembre, 5 y 14 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

BENITO HERRERA REAL.

EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que la señora LIDIA GONZALEZ MOTA, bajo el expediente 830/05-2, promueve el Juicio Ordinario Civil, sobre divorcio necesario, solicitando de usted las siguientes prestaciones: 1.- La disolución del vínculo matrimonial que los une, en base a la causal prevista en el artículo 4.90 fracción XIX, del Código Civil. 2.- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal. 3.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total conclusión. Fundándose para ello en los siguientes hechos que de manera sucinta se narra. 1.- Con fecha 3 de mayo de 1984, la actora contrajo matrimonio civil, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Durante el matrimonio procrearon a dos hijos que llevan por nombres JANET Y JONATHAN JOVANY, de apellidos HERRERA GONZALEZ, quienes nacieron el 26 de abril de 1986 y 25 de octubre de 1988. 3.- Durante su matrimonio de común acuerdo establecieron su domicilio conyugal, en calle Francisco Villa, manzana 27, lote 14, condominio 5, polígono 2 del Fraccionamiento PROFOPEC, C.P. 55230, Ecatepec, Estado de México. 4.- En los primeros años la relación fue llevadera, sin embargo con el transcurso del tiempo empezaron a surgir desavenencias por diferencia de caracteres y es el caso que en el año de 1995, su conyuge el C. BENITO HERRERA REAL, abandonó el domicilio conyugal, sin que a la fecha tenga conocimiento de su paradero. El Juez por auto de fecha veintinueve de junio del año dos mil cinco, admitió la demanda en la vía y forma propuesta. El Juez mediante proveído de fecha doce de septiembre del presente año, ordenó el emplazamiento por edictos al demandado señor BENITO HERRERA REAL, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, conteste la demanda instaurada en su contra debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndosele las subsecuentes notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Y para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.- Se expide el presente a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Flavio Eduardo Miranda Mondragón.-Rúbrica.

1496-A1.-26 septiembre, 5 y 14 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 796/2004.

VICTOR MANUEL JIMENEZ VERA, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 796/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en contra de JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., CARLOS RENE OBIN PEREZ Y JOSE LUIS CHAVEZ GOMEZ, la usucapión, respecto del lote de terreno número catorce, manzana veintisiete, cuarta sección de Avenida Circunvalación Poniente, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de: 49.00 m², y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 7.00 m con lote siete, al noroeste: 7.00 m con lote trece, al sureste: 7.00 m con Avenida Circunvalación Poniente, y al suroeste: 7.00 m con lote quince, mismo que adquirió el promovente mediante contrato privado de cesión de derechos de fecha once de enero de mil novecientos ochenta celebrado con JOSE LUIS CHAVEZ GOMEZ, poseyéndolo desde esa fecha en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, y toda vez que el actor desconoce el domicilio del codemandado CARLOS RENE OBIN PEREZ, es la razón por la cual se ordenó emplazarle en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles y se procede a emplazarle por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se le previene que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, doce de septiembre del año dos mil cinco.-Secretario, Lic. Belem Cruz Gutiérrez.-Rúbrica.

1496-A1.-26 septiembre, 5 y 14 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Exp. 1206/242/05, BASILISA VASQUEZ SEGURA, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno ubicado en la calle Guillermo Prieto, Barrio de Teotla, municipio y distrito de Tenancingo, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 22.90 m con Joaquina Vásquez Segura y Minerva Vásquez Vásquez, al sur: 22.50 m con Teresa Vásquez Segura, al oriente: 9.60 m con la calle Guillermo Prieto y poniente: 9.35 m con María Sordo R. Superficie aproximada de: 215.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con mejor derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, septiembre 15 de dos mil cinco.-C. Registrador, Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

3462.-26, 29 septiembre y 4 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 2710/05, GUILLERMO CHAVARRIA VALVERDE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Guerrero número cuarenta y dos, municipio de Chimalhuacán, distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 6.72 m con Avenida Guerrero, al sur: 8.00 m con Margarita Monroy, al oriente: 44.90 m con Margarita Monroy y Macedonia Valverde, al poniente: 48.72 m con Pedro Buendía. Superficie de: 340.72 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con mejor derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 8 de julio del año 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3463.-26, 29 septiembre y 4 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 7960/505/2005, THELMA RUIZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en callejón de Las Delicias, del poblado de San Pedro Totoltepec, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 19.45 m y colinda con Yolanda Hernández de la Cruz, al sur: 19.45 m y colinda con zanja que sirve de límite entre los poblados de San Pedro y Santa María Totoltepec, al oriente: 19.75 m y colinda con Tomás Bruno Hernández de la Cruz, al poniente: 19.75 m y colinda con Laura Hernández de la Cruz. Superficie aproximada de: 382.13 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 6 de septiembre de 2005.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

3468.-26, 29 septiembre y 4 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 7238/483/05, SALVADOR DE LA CRUZ ESQUIVEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Antonio Acahualco, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 2 líneas de oriente a poniente, la 1ª. de 8.70 m y la 2da. de 29.00 m con Salvador de la Cruz Delgado y Simón Coyote, al sur: 2 líneas de oriente a poniente: de 16.70 y 15.60 m con Jesús Jasso Respectivamente Ambas, al oriente: 2 líneas de: 5.47 m con Av. Morelos y 23.50 m con Salvador de la Cruz Delgado, al poniente: 26.15 m con Erasmo Carbajal. Superficie: 753.39 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 09 de agosto del 2005.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

3469.-26, 29 septiembre y 4 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O S**

Exp. 678/101/05, ROSA MARIA GUZMAN QUIROZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Loma Vicente Guerrero, municipio de Jiquipilco, distrito de Ixtlahuaca, que mide y linda: al norte: 55.00 m y linda con la calle de Loma Hidalgo, al sur: 39.50 m y linda con Juan Ballina Aguilar, al oriente: 65.00 m y linda con Juan Ballina Aguilar, al

poniente: 70.00 m y linda con Dionicio Cruz Gil. Superficie: 3,189.375 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 18 de agosto del 2005.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3469.-26, 29 septiembre y 4 octubre.

Exp. 679/102/05, PABLO VILCHIS CARMONA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Antonio Nixini, municipio de Jiquipilco, distrito de Ixtlahuaca, que mide y linda: al norte: 135.50 m y colinda con monte, al sur: 117.50 m y colinda con J. Ascensión Gómez Martínez, al oriente: 40.00 m y colinda con camino a Emiliano Zapata, al poniente: 60.50 m y colinda con Jesús Mateo Martínez. Superficie: 6,174.11 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 18 de agosto del 2005.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3469.-26, 29 septiembre y 4 octubre.

Exp. 441/124/04, SANTOS DE LA CRUZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Loma Vicente Guerrero, municipio de Jiquipilco, distrito de Ixtlahuaca, que mide y linda: al norte: 64.20 m con Enrique Espiridión Castillo, con una escuadra que mide: 37.40 m con Reyna Siles Vda. de Porfirio, al sur: 77.00 m con calle hacia el Río, al oriente: 46.80 m con Juana Espiridión Castillo y con una escuadra que mide: 33.00 m con calle Loma Vicente Guerrero, al poniente: 65.00 m con Santos de la Cruz García y Marcela de la Cruz Morales.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 18 de agosto del 2005.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3469.-26, 29 septiembre y 4 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O S**

Exp. 427/05, JOSE RODRIGUEZ AVILA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino a Calimaya s/n, paraje el Campo Santo, municipio de Santa María Rayón, distrito de Tenango del Valle, que mide y linda: al norte: 14.70 m con Antonia Serrano Serrano; al sur: 14.40 m con camino a Calimaya; al oriente: 131.00 m con Laura Guadalupe Díaz de Solórzano; al poniente: 130.50 m con Pasiano Raúl Capula Sánchez. Superficie de 1,902.41 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 9 de junio del 2005.-El C. Registrador, Lic. Ma. Jacqueline Piauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

3469.-26, 29 septiembre y 4 octubre.

Exp. 479/146/05, LUIS CARLOS GUTIERREZ GALINDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Zentlapal, municipio de Xalatlaco, distrito de Tenango del Valle, que mide y linda: al norte: 27.50 m con José Simeón

Gutiérrez Galindo; al sur: 27.50 m con Wenceslao Galindo Vilchis; al oriente: 33.95 m con Guadalupe Victoria; al poniente: 34.95 m con Silvestre Vilchis. Superficie de 940.50 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 27 de julio del 2005.-El C. Registrador, Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.
3469.-26, 29 septiembre y 4 octubre.

Exp. 558/05, SILVIA SAN JUAN CARRILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cerrada de la Cruz 111, Delegación de San Lucas Tepemajalco, municipio de San Antonio la Isla, distrito de Tenango del Valle, que mide y linda: al norte: 10.00 m con Isidoro López; al sur: 10.00 m con calle Cerrada de la Cruz; al oriente: 26.78 m con Gerardo Camacho Sánchez; al poniente: 26.78 m con Reyes Laos; Superficie de 267.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 25 de julio del 2005.-El C. Registrador, Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.
3469.-26, 29 septiembre y 4 octubre.

Exp. 481/148/05, RUTILIO JULIO GUTIERREZ GALINDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Nicolás Bravo s/n, municipio de Xalatlaco, distrito de Tenango del Valle, que mide y linda: al norte: 12.70 m con Abel Jiménez; al sur: 13.30 m con calle Nicolás Bravo; al oriente: 47.40 m con Mateo Gómora Puentes; al poniente: 45.00 m con Ofelia Reynoso. Superficie de 601.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 27 de julio del 2005.-El C. Registrador, Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.
3469.-26, 29 septiembre y 4 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O S**

Exp. 442/125/04, MARCELA DE LA CRUZ MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Loma Vicente Guerrero, municipio de Jiquipilco, distrito de Ixtlahuaca, que mide y linda: al norte: 20.40 m con Santos de la Cruz; al sur: 17.00 m con calle; al oriente: 11.00 m con cerrada; al poniente: 11.00 m con Reinaldo Espiridión. Superficie de 205.70 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 18 de agosto del 2005.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.
3469.-26, 29 septiembre y 4 octubre.

Exp. 677/100/05, CARLOS DE LA CRUZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Loma Vicente Guerrero, municipio de Jiquipilco, distrito de Ixtlahuaca, que mide y linda: al norte: linda con Loma de Hidalgo y el Sr. Alvaro de Jesús Alberto 82.6196 m; al sur: linda con Sres. Fidel Espiridión Becerril, Isabel Viuda de Espiridión y Marcela de la Cruz Morales en 8 líneas de todos los colindantes 29.4160, 22.032, 50.5009, 74.9117, 27.9447,

16.1953, 7.0116 m; al oriente: linda con Sr. Enrique Espiridión Castillo y el Sr. Santos de la Cruz García en 5 líneas de todos los colindantes 44.7231, 34.9822, 11.7250, 2.2060, 65.2131 m; al poniente: linda con el Sr. Pedro Espiridión Hernández y el Sr. Fidel Espiridión Becerril en 5 líneas de todos los colindantes 34.7594, 30.1666, 30.6557, 18.3125, 23.0484 m. Superficie de 10.405.69 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 18 de agosto del 2005.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.
3469.-26, 29 septiembre y 4 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 7233-478/05, JOSE CARMEN SANCHEZ SALGADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en jurisdicción de calle Matamoros, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 22.50 m con Cleotilde Salgado Chávez; al sur: 22.50 m con Fidel Sánchez; al oriente: 6.50 m con calle Matamoros; al poniente: 6.50 m con Cleotilde Salgado Chávez. Superficie de 146.25 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 09 de agosto del 2005.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.
3469.-26, 29 septiembre y 4 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S**

Exp. 4854/204/05, el C. SALINAS CONTRERAS JOSE ENRIQUE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en 2 de Marzo s/n., Barrio las Animas, municipio de Tepetzotlán, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual mide y linda: norte: 87.50 m con Luis Salinas, actualmente Graciela Sandria Rodríguez; sur: 85.00 m con Rancho la Resurrección, actualmente es un arrollo; oriente: 59.10 m con José Agustín Salinas Contreras, actualmente con María del Carmen González; poniente: 60.00 m con Erasmo Salinas, actualmente Daniel Ventura. Superficie aproximada de: 5,058.56 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio Adscrito al Distrito Judicial de Cuautitlán, México, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.
1499-A1.-26, 29 septiembre y 4 octubre.

Exp. 4853/203/05, el C. JOSE AGUSTIN SALINAS CONTRERAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 12 de Diciembre s/n., Barrio las Animas, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual mide y linda: norte: 87.50 m con Luis Salinas, actualmente José Salinas; sur: 85.00 m con Rancho la Resurrección, actualmente es un arrollo; oriente: 58.20 m con Pedro Salinas, actualmente Sebastián Salinas; poniente: 59.10 m con José Enrique Salinas Contreras, actualmente Enrique Salinas. Superficie aproximada de: 5,058.56 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-C.

Registrador Público de la Propiedad y del Comercio Adscrito al Distrito Judicial de Cuautitlán, México, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1499-A1.-26, 29 septiembre y 4 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 45 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, SE HACE SABER QUE POR ESCRITURA No. 33,100 DE 9 DE FEBRERO DE 2005, SE RADICO EN LA NOTARIA PUBLICA No. 45 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, LA SUCESION INTESTAMENTARIA POR TRAMITACION NOTARIAL, A BIENES DEL SR. JOSE NICASIO TREJO VALDEZ (TAMBIEN CONOCIDO COMO NICASIO TREJO VALDEZ), COMPARECIENDO A DICHO ACTO, LA SRA. MARIBEL TREJO DUARTE. POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACION DE LOS SRES. JOSE MANUEL, EDUARDO, MARIA DOLORES Y GERARDO, TODOS DE APELLIDOS TREJO DUARTE, Y LOS SEÑORES JUANA Y HECTOR TREJO DUARTE POR SU PROPIO DERECHO, TODOS EN SU CARACTER DE PRESUNTOS HEREDEROS, A EFECTO DE RENUNCIAR A LOS DERECHOS HEREDITARIOS QUE PUDIERAN CORRESPONDERLES EN LA CITADA SUCESION EN FAVOR DE LA SRA. VICTORIA DUARTE RODRIGUEZ, A QUIEN LE CONFIRIERON EL CARGO DE ALBACEA. EN DICHO ACTO, LOS COMPARECIENTES DECLARARON QUE NO TIENEN CONOCIMIENTO DE QUE EXISTA ALGUNA OTRA PERSONA CON DERECHO A HEREDAR.

LIC. JESUS ZAMUDIO RODRIGUEZ.-RUBRICA.
1497-A1.-26 septiembre y 5 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en

el Estado de México, hago constar: Que por escritura pública número 50,675, volumen 1505, del protocolo ordinario a mi cargo, con fecha de diecinueve de septiembre del año en curso, se radicó en esta notaría la sucesión testamentaria a bienes del CLAUDIA BOBADILLA MARTINEZ, ARTURO BOBADILLA MARTINEZ y JOSE ALBERTO BOBADILLA MARTINEZ aceptan la herencia y el señor JOSE ALBERTO BOBADILLA MARTINEZ acepta el cargo de albacea que le fue conferido por el testador.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días.

Septiembre 20 de 2005.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 5.
3467.-26 septiembre y 5 octubre.

**NOTARIA PUBLICA No. 145 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Lic. José Ramón Arana Pozos, Notario Público Provisional Número Ciento Cuarenta y Cinco del Estado de México, con residencia en Zinacantepec, Estado de México, hago constar que mediante escritura número 53, del volumen 3 ordinario, de fecha 12 de septiembre del año 2005, quedó Radicada la Denuncia del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor Roberto Muñoz Herrera, promovido por los señores Julio César, Marco Antonio y Citlali Eréndira de apellidos Muñoz Rabadán, haciendo del conocimiento a quien se crea con igual o mejor derecho previa identificación comparezca a deducirlo.

Se emite el presente aviso para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un Periódico de mayor circulación en la zona de Toluca, Estado de México.

Zinacantepec, Estado de México, a 19 de septiembre del año 2005.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE RAMON ARANA POZOS.-RUBRICA.
3460.-26 septiembre y 6 octubre.

**COMERCIALIZADORA MEXICANA DE CARNE, S.A. DE C.V.
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
SEGUNDA CONVOCATORIA**

Se convoca por segunda ocasión a los señores accionistas de COMERCIALIZADORA MEXICANA DE CARNE, S.A. DE C.V., a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse el próximo 18 de octubre del 2005, a las 14:00 horas, en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Av. Vicente Lombardo Toledano Manzana 1, Lote 282, Local 1, Colonia Miguel Hidalgo, Ecatepec, Estado de México.

El orden del día de la Asamblea será el siguiente:

- I. Aumento del Capital Social en la Parte Variable.
- II. Designación de Delegados.

La presente convocatoria se hace con fundamento en los artículos 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Ecatepec, Estado de México, a 22 de septiembre del 2005.

Raúl Laríos Zúñiga
Administrador Unico de la Sociedad
(Rúbrica).

3461.-26 septiembre.

NORMAS ADMINISTRATIVAS
DEL CENTRO SOCIAL
"EVA SÁMANO DE LÓPEZ MATEOS"

C O N T E N I D O

CAPITULO	I	GENERALIDADES
CAPITULO	II	DE LOS REQUISITOS PARA HACER USO DEL SERVICIO
CAPITULO	III	DE LOS SERVICIOS
CAPITULO	IV	DEL MOBILIARIO E INSTALACIONES
CAPITULO	V	DEL RESGUARDO DE VALORES Y PERTENENCIAS DEL RESIDENTE
CAPITULO	VI	DEL COSTO DE LOS SERVICIOS
CAPITULO	VII	DEL INICIO Y TERMINACIÓN DEL USO DE LOS SERVICIOS
CAPITULO	VIII	DE LAS PROHIBICIONES A LOS RESIDENTES
CAPITULO	IX	DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES
TRANSITORIOS		

CAPITULO 1
GENERALIDADES

Artículo 1.- Las presentes normas administrativas tiene el objeto de normar el funcionamiento del Centro Social "Eva Sámano de López Mateos".

Artículo 2.- Las presentes normas administrativas son de observancia obligatoria para los funcionarios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, y de los residentes del Centro Social "Eva Sámano de López Mateos".

Artículo 3.- Para la aplicación y vigilancia de las normas la Dirección General, se auxiliará en la parte operativa de la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social y para la interpretación jurídica en la Unidad Jurídica y Consultiva.

Artículo 4.- El objetivo del Centro Social "Eva Sámano de López Mateos", es el de proporcionar a los derechohabientes del sistema de Seguridad Social, servicios asistenciales de forma supletoria a su familia, para aquellos adultos mayores cuyas condiciones familiares, económicas y/o de salud en otras circunstancias se vieran condenados a vivir en el abandono.

Capítulo II
Del Comité de Prestaciones Potestativas de los Adultos Mayores.

Artículo 5.- El gobierno y la administración del centro estarán a cargo del Comité de Prestaciones Potestativas de los Adultos Mayores y de la administración del mismo.

Artículo 6.- El Comité de Prestaciones Potestativas de los Adultos Mayores está integrado de la siguiente forma:

- I. Un Presidente que será el Director de Prestaciones.
- II. 8 vocales que serán:
 - a. 3 representantes de la Unión de Pensionados y Pensionistas del ISSEMyM.
 - b. Un representante de la cada una de las Coordinaciones de Finanzas, Prestaciones y Seguridad Social y de Salud, uno de la Contraloría Interna y uno de la Unidad Jurídica y Consultiva.
- III. Un Secretario que será el Subdirector de Prestaciones Potestativas.

Los representantes de la Contraloría Interna y de la Unidad Jurídica y Consultiva, participarán con voz pero sin voto.

Artículo 7.- Por cada miembro del comité se designará un suplente.

Artículo 8.- Los acuerdos del Comité se tomarán por mayoría de votos de los vocales que asistan a las sesiones. En caso de voto el presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 9.- El Comité sesionará ordinariamente bimestralmente y extraordinariamente cuando sea necesario. Se requerirá la asistencia de cuando menos cuatro vocales con voto, el secretario y el presidente.

Artículo 10.- El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Emitir convocatorias para ocupar las habitaciones disponibles en el Centro.
- II. Evaluar las solicitudes de los aspirantes a residentes y decidir su aceptación o rechazo con base en el cumplimiento de los requisitos.
- III. Resolver las inquietudes, quejas y solicitudes respecto a la operación del centro
- IV. Aprobar las normas de operación específica.
- V. Proponer al Consejo Directivo el monto de las cuotas.
- VI. Vigilar el buen desarrollo de las actividades del centro y su viabilidad financiera.
- VII. Aprobar medias tendientes a corregir insuficiencias financieras.
- VIII. Aprobar los informes que solicite el Consejo Directivo.
- IX. Los demás que le encomiende el Consejo Directivo.

De los requisitos para hacer uso del servicio

Artículo 11.- Para tener derecho a los servicios que otorga el centro social "Eva Sámano de López Mateos", son requisitos indispensables:

- A. Ser derechohabiente del ISSEMyM.
- B. Tener como mínimo 65 años de edad.
- C. Acreditar mediante estudio socioeconómico practicado por el Instituto, su condición acerca de ausencia de núcleo familiar del que pueda recibir atención.
- D. Solicitud de ingreso presentado al Director General del Instituto.
- E. Acreditar mediante estudios médicos y psicológicos, practicados por el Instituto ser físicamente autosuficiente, estable emocionalmente y no haber perdido la capacidad de efectuar sus actividades básicas.
- F. Designar a una persona responsable de acudir a cualquier llamado del Instituto, quien además deberá firmar una carta compromiso, en la cual se obliga a cumplir con lo dispuesto por el presente reglamento, así como a solventar y afrontar cualquier necesidad del residente, que no sea obligatoria para el Instituto o el Centro.
- G. Ser aceptado por el Comité de Prestaciones Potestativas de los adultos mayores, como residente del Centro.
- H. Firmar él y su familiar responsable del mismo, de recibido y de conformidad del contenido de las presentes normas.

Capítulo III De los servicios

Artículo 12.- Los servicios que otorgará el centro social serán los siguientes:

- A. Hospedaje unipersonal.
- B. Alimentación
- C. Nutrición.
- D. Asistencia y control médico.
- E. Enfermería.
- F. Limpieza en habitación.+ç
- G. Lavandería.
- H. Vigilancia y protección del centro.

Artículo 13.- El residente deberá sujetarse a los horarios de alimentos, limpieza y acceso a las instalaciones, que fije el instituto.

Artículo 14.- Es obligación del residente acatar las recomendaciones generales de seguridad y protección civil, así como queda estrictamente prohibido la entrada del residente a la secciones operativas de lavandería y cocina, sin la supervisión del responsable del servicio.

Artículo 15.- El servicio de enfermería se proporciona las 24 horas del día, los 365 días del año y sólo en caso de urgencias el instituto proveerá los medios para trasladar al residente a la unidad médica más cercana del Instituto.

El servicio de enfermería que otorgar el Instituto es exclusivamente de atención básica y preventiva, por lo que cuando el residente requiera de atención especializada o de cuidados intensivos dentro del centro, estos deberán ser atendido o absorbido en su totalidad y por el periodo que se requiera, por la persona responsable designada al inicio de la relación asistencial.

Artículo 16.- La vigilancia y protección del centro social, estará sujeta a las siguientes consideraciones:

- A. La administración del centro social; esta obligada a mantener constante vigilancia para asegurar la tranquilidad de los residentes, los encargados de la misma deberán prestar auxilio inmediato cuando este sea requerido.
- B. En todos los casos, la administración contará con copia de las llaves de cada una de las habitaciones.
- C. Por seguridad de los residentes, estos deberán avisar a la administración su hora de salida y llegada al centro social no excediendo esta última de las 21:00 hrs.

Artículo 17.- Los residentes dirigirán sus inquietudes, quejas y solicitudes respecto a la operación del centro en primera instancia al área encargada de la administración del mismo y sólo en caso de inconformidad con la resolución, esta la podrá presentar a la secretaría del comité para que sea turnado como punto de análisis del mismo.

Capítulo iv Del mobiliario e instalaciones

Artículo 18.- La administración del centro, deberá entregar las habitaciones amuebladas y en buen estado, a los residentes aprobados por el Comité.

Artículo 19.- El residente tiene la obligación de hacer buen uso del mobiliario y de las instalaciones, a fin de evitar su deterioro, siendo responsable del daño al mismo y estando obligado a resarcir económicamente al Instituto por su daño, en cuyo caso el Instituto cuantificará el daño y le dará un plazo de 30 días para resarcirlo.

Artículo 20.- El residente, podrá llevar su propio mobiliario, en cuyo caso previamente deberá obtener la autorización de la administración y previo inventario del mismo.

Artículo 21.- Previa autorización de la administración del centro, en forma individual los residentes podrán contratar línea telefónica y servicio de t.v. comunal, los pagos generados por estas contrataciones serán por cuenta del residente y/o familiar responsable..

Artículo 22.- Cualquier mejora, arreglo o adecuación que por su cuenta haga el residente en su habitación, tal como: instalaciones de cortineros, cortinas, alfombras, cancel de baño, etc, quedaran a beneficio del centro, cuando el residente desocupe la habitación.

Artículo 23.- No se permitirá que las habitaciones sean maltratadas colocando instalaciones especiales, sin la autorización previa de la administración.

Capítulo v Del resguardo de valores y pertencias del residente

Artículo 24.- El Instituto, no se hace responsable de robos y extravíos de objetos y valores que los residentes introduzcan a sus habitaciones, aunque estos sucedan presumiblemente dentro de las instalaciones del centro, quedando liberada la administración de cualquier responsabilidad.

Capítulo VI Del inicio y terminación del uso de los servicios

Artículo 25.- La prestación de los servicios del centro social "Eva Sámano de López Mateos", al residente comienza en el momento en que es aceptada su solicitud por el Comité de Prestaciones Potestativas.

Artículo 26.- Si a consecuencia de una enfermedad o accidente, el residente queda incapacitado física o mentalmente, este será puesto bajo la custodia de la persona responsable para su atención, quedando su lugar como residente en suspensión hasta que recupere sus condiciones mínimas para bastarse a si mismo y pueda regresar al centro social.

Artículo 27.- El Instituto cancelará las prestaciones establecidas en las presentes normas cuando:

- A. El residente infrinja alguna de las disposiciones contenidas en el presente reglamento.
- B. El residente lo solicite expresamente y por escrito a la administración, de manera voluntaria.
- C. El familiar responsable del residente lo solicite expresamente y por escrito a la administración, de manera voluntaria.
- D. Cuando el residente fallezca.

Capítulo VIII

De las prohibiciones a los residentes

Artículo 28.- El residente se deberá sujetar a las siguientes restricciones:

- A. No introducir animales de cualquier especie al centro social.
- B. No introducir bebidas alcohólicas, cualquiera que sea su forma de envase.
- C. No dejar abiertas innecesariamente llaves de agua o encendidas las conexiones de energía eléctrica
- D. No tirar basura o desperdicios fuera de los lugares o cestos destinados expresamente para ello.
- E. Hacerse acompañar a cualquier hora del día por personas no alojadas en las instalaciones del centro, dentro de las habitaciones y en las demás áreas de servicio, salvo las visitas que autorice la administración.
- F. Regalar o vender alimentos y objetos al personal que labora en el centro.
- G. El residente no deberá dar órdenes al personal que labora en el centro, sus quejas o sugerencias deberán ser presentadas por escrito ante la administración.
- H. Se prohíbe a los visitantes hacer uso de los servicios que se proporcionan a los residentes, tales como: hospedaje, alimentación, lavandería y enfermería.
- I. Deberán abstenerse de fumar en las áreas comunes del comedor, cocina y baños del comedor.
- J. Realizar actos o actividades que alteren el orden interno del centro.
- K. Exhibir fuera de sus habitaciones o en ventanas, prendas de vestir o de cualquier otra índole.

Capítulo IX

De las obligaciones y responsabilidades

Artículo 29.- Son obligaciones del residente, al momento de ser autorizada su solicitud de ingreso al centro social "Eva Sámano De López Mateos":

- A. Cumplir con lo estipulado en las presentes normas.
- B. Abstenerse de cometer acciones u omisiones que ocasionen daños y deterioros a las instalaciones del centro en general.
- C. Observar conducta correcta e intachable.

Transitorios

Artículo primero.- Las situaciones no previstas en el presente ordenamiento, serán resueltas por el Comité de Prestaciones Potestativas de los Adultos Mayores.

Artículo Segundo.- Lo señalado en el Artículo 11 numeral a, no será aplicable a las personas que fueran residentes del centro antes de aprobado las presentes normas.

Artículo Tercero.- El presente reglamento entrara en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Directivo.

Artículo Cuarto.- Se derogan las disposiciones anteriores, similares y las que se opongan a las presentes normas.

Aprobadas en Sesión Ordinaria número 1623 del Honorable Consejo Directivo ISSEMYM en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México el día 8 del mes de Septiembre del año dos mil cinco.

DR. JOSE FRANCISCO ALVEAR NEGRETE
DIRECTOR GENERAL DEL ISSEMYM
(RUBRICA).

M. en E. RODOLFO DAVIS CONTRERAS
SECRETARIO DEL H. CONSEJO DIRECTIVO
(RUBRICA).